

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVIII - Vol. XVIII - Ordinaria No. 86 - Agosto 26 de 2011

CONTIENE

- | | |
|---|----------|
| ACUERDO No. PSAA11-8473 DE 2011 “Por el cual se adoptan medidas de descongestión los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Tunja.” | 1 |
| ACUERDO No. PSAA11-8474 DE 2011 “Por el cual se crea un cargo para el Juez adjunto del Juzgado Penal de Circuito Especializado de Montería.” | 2 |
| ACUERDO No. PSAA11-8475 DE 2011 “Por el cual se crea dos Juzgados Laborales en Montería, se traslada y se crea un cargo en el Circuito Judicial de Montería, Distrito Judicial del mismo nombre”. | 3 |
| ACUERDO No. PSAA11-8476 DE 2011 “Por el cual se modifica el Acuerdo PSAA11-8198 de 2011, por el cual se convoca a la Sala Administrativa, con el fin de elaborar la lista de candidatos destinada a proveer un cargo de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia y un cargo de Magistrado del Consejo de Estado” | 4 |

| |
|---|
| <p>Editor Responsable CARLOS ARIEL USEDA GOMEZ Secretario</p> |
|---|

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA11-8473
DE 2011
(Agosto 26 de 2011)**

“Por el cual se adoptan medidas de descongestión los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Tunja.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 24 de agosto de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear transitoriamente, a partir del 29 de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2011, tres (3) Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de descongestión en Tunja, con los siguientes cargos cada uno:

Un (1) Juez

Un (1) Asistente Jurídico grado 19

Un (1) Oficial Mayor nominado

Un (1) Asistente Judicial grado 6

PARÁGRAFO: Cada uno de los juzgados de descongestión recibirá proporcionalmente 1.000 procesos provenientes de los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad de Tunja, según reparto que efectúe la Sala Administrativa del Consejo Seccional de Boyacá.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Primero del presente Acuerdo, el nombramiento de los cargos de descongestión se efectuará una vez la Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO TERCERO.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO CUARTO.- El régimen salarial y prestacional del cargo creado será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO QUINTO.- Los Empleados de descongestión cumplirán los horarios establecidos para la Rama Judicial.

ARTÍCULO -SEXTO.- El juez de descongestión reportará la gestión judicial de su despacho del mes inmediatamente anterior, en el Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial -SIERJU- dentro de los primeros cinco días de cada mes y se registrarán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

PARÁGRAFO: El incumplimiento en el reporte mensual de la gestión podrá acarrear la terminación de la medida

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá realizará el seguimiento de la presente medida y rendirá los informes correspondientes a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO NOVENO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida, y certificará que cuenta con los espacios, el mobiliario y la infraestructura tecnológica necesaria para poner en funcionamiento esta medida de descongestión.

ARTÍCULO -DÉCIMO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 22611 del 12 de agosto de 2011, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja.

ARTÍCULO -ONCE.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintiséis (26) días del mes de agosto del año dos mil once (2011).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA11-8474 DE
2011**
(Agosto 26 de 2011)

“Por el cual se crea un cargo para el Juez adjunto del Juzgado Penal de Circuito Especializado de Montería.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 24 de agosto de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear transitoriamente, a partir del 29 de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2011, al Juez adjunto del Juzgado Penal de Circuito Especializado de Montería, un (1) cargo de Secretario de Circuito nominado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El nombramiento, en provisionalidad, del cargo creado por el presente Acuerdo, lo efectuará el Juez Penal de Circuito Especializado adjunto de descongestión.

ARTÍCULO TERCERO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 40211 del 28 de junio de 2011, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería.

ARTICULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintiséis (26) días del mes de agosto del año dos mil once (2011).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

ACUERDO No. PSAA11-8475
DE 2011
(Agosto 26 de 2011)

“Por el cual se crea dos Juzgados Laborales en Montería, se traslada y se crea un cargo en el Circuito Judicial de Montería, Distrito Judicial del mismo nombre”.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en el artículo 85, numeral 5 de la Ley 270 de 1996 y en el artículo 15 de la Ley 1149 de 2007, y una vez oído el concepto técnico de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 18 de agosto de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear en Montería, a partir del 1º de septiembre de 2011, dos (2) Juzgados Laborales, los cuales se denominarán Juzgados Cuarto y Quinto Laborales de Montería, cuyos códigos de identificación serán 230013105004 y 230013105005, respectivamente, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

PARÁGRAFO.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente Artículo, el nombramiento de los cargos de descongestión únicamente procederá hasta que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Juzgados Cuarto y Quinto Laborales de Montería, tendrán la siguiente planta de personal:

- Un (1) Juez de circuito nominado
- Un (1) Secretario de circuito nominado
- Dos (2) Oficial Mayor de circuito nominado
- Un (1) Escribiente de circuito nominado
- Un (1) Citador grado 3

ARTÍCULO TERCERO.- El cargo de Escribiente del Juzgado Quinto Laboral de Montería que se crea por

el presente Acuerdo, será provisto del traslado de un Escribiente del Juzgado Segundo Laboral de Montería.

ARTÍCULO CUARTO.- Trasladar a partir del 1º de septiembre de 2011, el un cargo de Escribiente del Juzgado Segundo Laboral de Montería al Juzgado Quinto Laboral de Montería que se crea por el presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO.- Crear a partir del 1º de septiembre de 2011, en el Juzgado Segundo Laboral de Montería un (1) cargo de Oficial Mayor nominado.

ARTÍCULO SEXTO.- El inventario final con trámite del Juzgado Primero Laboral de Montería, será distribuido de manera equitativa entre este despacho judicial y los dos juzgados que se crean por el presente Acuerdo, correspondiendo ser entregados a los Juzgados Cuarto y Quinto Laborales de Montería los procesos de los más nuevos a los más antiguos, hasta completar los tres despachos un inventario similar.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería, con la colaboración de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, determinará el nuevo reparto de procesos a los Juzgados Laborales de Montería, con el fin de que los despachos queden con similar carga.

ARTÍCULO OCTAVO.- El nombramiento de los cargos de que trata el presente Acuerdo lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO NOVENO.- El régimen salarial y prescricional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El presente Acuerdo cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 38611 del 10 de junio de 2011, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería.

ARTÍCULO ONCE.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintiséis (26) días del mes de agosto de dos mil once (2011).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

ACUERDO No. PSAA11-8476 DE
2011
(Agosto 26 de 2011)

“Por el cual se modifica el Acuerdo PSAA11-8198 de 2011, por el cual se convoca a la Sala Administrativa, con el fin de elaborar la lista de candidatos destinada a proveer un cargo de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia y un cargo de Magistrado del Consejo de Estado”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las señaladas en los artículos 15, 34, 53, 85-10 y 130 de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del día 24 de agosto de 2011.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Modificar el artículo primero del Acuerdo PSAA11-8198 de 2011, el cual quedará así:

Convocar a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura para el día 7 de septiembre de 2011, con el fin de elaborar la lista de candidatos destinada a la provisión de un cargo de Magistrado de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia y un cargo de Magistrado de la Sección Primera del Consejo de Estado, vacantes por el vencimiento del período constitucional de sus titulares, Doctor Gustavo José Gnecco Mendoza y Doctor Rafael Enrique Ostau de Lafont Pianeta.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C. a los veintiséis (26) días del mes de agosto de dos mil once (2011).

JOSE ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente